



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz Carolina López Fernández y al amparo de dispuesto en los artículos 148 y 149 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas (12/0142/0017/20294).

Clase de enmienda: de modificación.

Texto de la enmienda: Se modifica el artículo 32 en los siguientes términos:

Artículo 32.- *Procedimiento sancionador.*

Los estatutos establecerán el procedimiento sancionador y los recursos que procedan, respetando las siguientes normas:

- a) La facultad sancionadora es competencia indelegable del órgano de administración, **sin perjuicio de lo previsto por el artículo 34.1 para el caso de expulsión. salvo las excepciones previstas en esta ley;**
- b) En todos los supuestos es preceptiva la audiencia previa de las personas interesadas y sus alegaciones deberán realizarse por escrito en los casos de faltas graves o muy graves. **puediendo ser recurrido el acuerdo del órgano de administración.**
- c) **Contra los acuerdos sancionadores se dará recurso en vía cooperativa, que deberá interponerse en el plazo de un mes desde su notificación.**
- d) **La competencia para resolver los recursos contra los acuerdos sancionadores podrá atribuirse al comité de recursos regulado en el artículo 69, que deberá resolver en el plazo de dos meses desde su interposición. Si no se prevé este órgano, los recursos se interpondrán ante la asamblea general, que resolverá en la primera reunión que se celebre tras su interposición.**



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

En cualquier caso, el recurso se entenderá estimado si los plazos para resolver transcurren sin haberse resuelto y notificado el mismo.

e) La ratificación del acuerdo sancionador por el comité de recursos, en su caso, o por la asamblea general puede ser impugnada por el trámite procesal que corresponda.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. El Proyecto simplifica el régimen sancionador, pero suprime o deja ambiguos elementos esenciales de tutela del socio que estaban en la *Ley regional 4/2010* vigente y en la *Ley nacional 27/1999*. En concreto suprime referencias a plazos para los recursos y efectos concretos de la falta de resolución.

Estas omisiones generan inseguridad jurídica, que la enmienda trata de recuperar sin alterar la simplificación general del Proyecto, alineándose con el principio de proporcionalidad y seguridad jurídica declarado en la exposición de motivos. Además, debe tenerse en cuenta que agotar la vía interna previa viene impuesta en cierto modo por la LO 1/2025 de eficiencia procesal, lo que refuerza la necesidad de plazos claros y efectos determinados en la vía cooperativa.

Palacio de la Junta General, a 17 de marzo de 2026